



RESOLUCIÓN No 0329 DEL 13 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0238 DEL 13 DE MARZO DE 2023 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y



RESOLUCIÓN No 0329 DEL 13 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0238 DEL 13 DE MARZO DE 2023 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 20236050000009922 del 18 de enero de 2023 la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT 860.038.537-8 a través de su representante legal **Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.561.758, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Calle 7 No. 40 - 195 Barrio El Campín, municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.**

Que mediante resolución No. **0238 del 13 de marzo de 2023** se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con sede administrativa ubicada en **Calle 39 No 3 - 40 Barrio las Delicias, Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que en fecha 23 de marzo de 2023 mediante **correo electrónico** la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** identificada con **860.038.537-8** a través de su representante legal **Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.561.758**, presenta solicitud de corrección de la dirección de la sede administrativa en la resolución No. **0238 del 13 de marzo de 2023**, manifestando que:



RESOLUCIÓN No 0329 DEL 130 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0238 DEL 13 DE MARZO DE 2023 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

“De acuerdo con la resolución 0238 del 13 de marzo de 2023, se observa que la dirección administrativa que aparece en esta resolución se encuentra errada, puesto que la Fundación Servicio Juvenil, dejó de operar en la sede Cali, desde hace varios años; por ello solicito de su colaboración, para que esta se pueda modificar por Calle 7 No. 40 - 195 Barrio el Campín, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca, que es donde actualmente se está atendiendo”

Qu revisado el formato entrega expediente para proyección acto administrativo se observa que efectivamente por error se indico como sede administrativa la dirección Calle 39 No 3 - 40 Barrio las Delicias, Santiago de Cali, Valle del Cauca, la cual se transcribió a la resolución 0238 del 13 de marzo de 2023, siendo la correcta Calle 7 No. 40 - 195 Barrio el Campín, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

Por lo cual se hace necesario Modificar parcialmente la resolución 0238 del 13 de marzo de 2023, para corregir la dirección de la sede Administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución No. 0238 del 13 de marzo de 2023 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en sus considerandos y el resuelve en el artículo primero, corrigiendo la dirección de la sede administrativa aclarando que la sede administrativa de la entidad Fundación Servicio Juvenil es la Calle 7 No. 40 - 195 Barrio el Campín, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la resolución No. 0238 del 13 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, de



RESOLUCIÓN No 0329 DEL 30 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0238 DEL 13 DE MARZO DE 2023 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACION SERVICIO JUVENIL, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 MAR. 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Profesional Universitario Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 3:24 p. m.
Para: Rosa Clemencia Prieto Cortes; Guillermo Alonso Idarraga Castillo; Daniela Fernanda Corrales Escobar
Asunto: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023
Datos adjuntos: img-410134016.pdf

Buena tarde doctor Guillermo,

Adjunto envío renuncia a termino de ejecutoria, firmada por el representante legal, para fines pertinentes.

----- Forwarded message -----

De: Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacionserviciojuvenil.org>
Date: lun., 10 de abril de 2023 2:35 p. m.
Subject: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023
To: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>



El lun, 10 abr 2023 a las 10:22, FSJ externado buenaventura (<externadofsjbuenaventura@gmail.com>) escribió:
Buen día Juan, envió resolución con la modificación realizada a la sede administrativa, así mismo envío renuncia a términos de ejecutoria, para la firma del padre.

----- Forwarded message -----

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Date: lun, 10 abr 2023 a las 9:49
Subject: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023
To: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>
Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>, Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Señor

Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

Representante Legal

FUNDACION SERVICIO JUVENIL

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **05 de abril de 2023** por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Sistema de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 5 de abril de 2023 11:05 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023

Buen dia Doctor Guillermo,

Adjunto envió notificación de autorización electrónica, firmada por el representante legal de la fundación, para fines pertinentes.

----- Forwarded message -----

De: Yenny Andrea Garzon Suarez <tesoreria@fundacionserviciojuvenil.org>

Date: mié, 5 abr 2023 a las 10:46

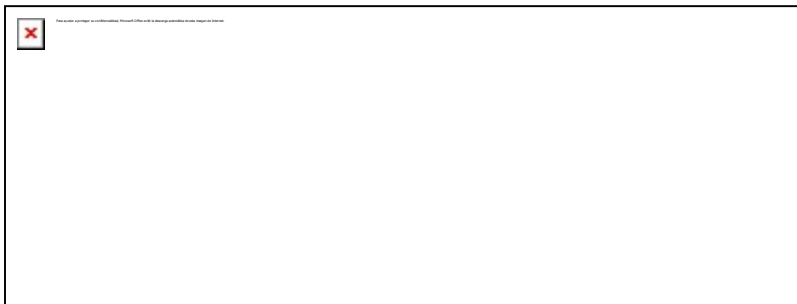
Subject: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023

To: FSJ externado buenaventura <externadofsjbuenaventura@gmail.com>, Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacionserviciojuvenil.org>

Buenos Días

Adjunto envío adjunto carta firmada,

Cordialmente,



----- Forwarded message -----

De: **Yenny Andrea Garzon Suarez** <tesoreria@fundacionserviciojuvenil.org>

Date: mar, 4 abr 2023 a las 10:45

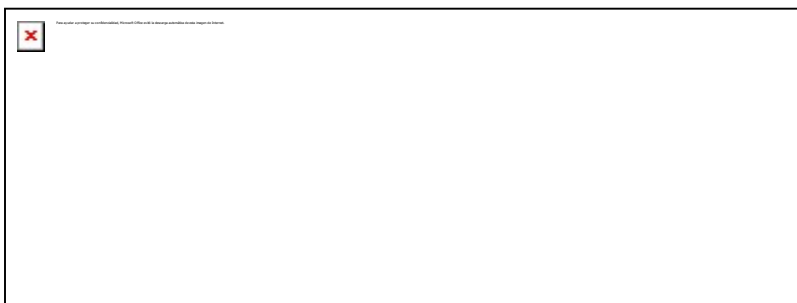
Subject: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023

To: Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacionserviciojuvenil.org>

Hola Juan

El padre ya viene hasta mañana eso lo pueden hacer con firma electrónica?, el se fue para Bosconia a la celebración de semana santa

Cordialmente,



El mar, 4 abr 2023 a las 10:40, Juan Carlos Ochoa Garnica (<contador@fundacionserviciojuvenil.org>) escribió:

Hola Andrea, me puedes ayudar con esto bb

----- Forwarded message -----

De: **FSJ externado buenaventura** <externadofsjbuenaventura@gmail.com>

Date: mar, 4 de abr de 2023, 10:02 a. m.

Subject: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023

To: Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacionserviciojuvenil.org>

Buen dia Juan, envié para que por favor me ayudes a gestionar la firma del padre, para esta autorización de trámite, de licencia para realizar el cambio de sede administrativa, quedó pendiente.

Angelica

----- Forwarded message -----

De: **Guillermo Alonso Idarraga Castillo** <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Date: lun, 3 abr 2023 a las 11:49

Subject: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023

To: externadofsjbuenaventura@gmail.com <externadofsjbuenaventura@gmail.com>, subdirectorregional2@fundacionserviciojuvenil.org <subdirectorregional2@fundacionserviciojuvenil.org>

Cc: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>, Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

Señor

Padre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

Representante Legal

FUNDACION SERVICIO JUVENIL

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos. Colombia 49 Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--



--



The user cannot see the content of the page. The content is hidden from the user.

--



Señores
ICBF
Regional Valle del cauca



FUNDACIÓN
SERVICIO
JUVENIL

*Acoge,
protege,
promueve
e integra*

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, Jaime Enrique Morales identificado con CC 3.561.758, de (Rio Negro), de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente doy Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

P/ Jaime Enrique Morales A
CC-3.561.758 Rio Negro
Representante Legal
Fundacion Servicio Juvenil



"La mejor profesión es servir"
P. Javier De Nicolás, cdb

FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL - CASA DE NICOLÓ
Carrera 28 # 78 – 44, Bogotá - Tel. 2401596 - 7438562
www.fundacionserviciojuvenil.org
NIT 860.038.537-8

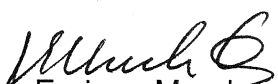


*Acoge,
protege,
promueve
e integra*

**Señores:
ICBF
Regional
REF. Renuncia a Términos de Ejecutoria**

Yo Jaime Enrique Morales Alfonso identificado con CC 3.561.758, de Rionegro (Antioquia), en conocimiento de la Resolución 0329 del 30 marzo de 2023, me permito manifestar que renuncio a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


Jaime Enrique Morales Alfonso
CC 3.561.758 Rionegro (Antioquia)
Representante Legal



"La mejor profesión es servir"
D. Jaime De Nicolás, sdb

FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL - CASA DE NICOLÓ
Carrera 28 # 78 – 44, Bogotá - Tel. 2401596 - 7438562
www.fundacionserviciojuvenil.org
NIT 860.038.537-8

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO 0329 DEL 30 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No 0329 del 30 de marzo de 2023** por medio de la cual se modifica la resolución No. 0238 del 13 de marzo de 2023 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bional por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACION SERVICIO JUVENIL**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **10 abril de 2023** al señor **Pdre JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **11 de abril de 2023**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca